

RESOLUCION N° 371/21

General Roca, 7 de Junio de 2021

VISTO: Que es necesario la revisión de las variables orgánicas que integran el Sistema Previsional, que requieren actualmente de adaptaciones graduales que aseguren el cumplimiento de la finalidad por la cual se creó el Foro. –

Asimismo es necesario adecuar el Sistema de previsión al dinámico crecimiento actual de la población de los abogados y a la realidad económica siempre cambiante en nuestro País, con el objeto de fortalecer el sistema previsional para el futuro, sin dejar de atender a las necesidades de los beneficiarios del régimen .-

CONSIDERANDO: Que nuestro país se ve afectado nuevamente por una dinámica inflacionaria comenzó a crecer en forma progresiva, teniendo una fuerte incidencia en nuestro sistema Previsional y en los haberes jubilatorios y de pensión, como asimismo el sueldo anual complementario, en nuestro régimen, en un único pago al finalizar cada año calendario.-

Que la realidad impone que se debe llevar a cabo un acomodamiento de los pagos de los haberes que corresponden al sueldo anual complementario, adecuándolo a lapsos de pago menores y acordes con las medidas adoptadas por otros sistemas previsionales, tanto al régimen nacional como al régimen de otras cajas jubilatorias.-

Que se ha recibido en tal sentido y por distintos medios, la opinión y críticas de un considerable número de afiliados, sobre la situación actual del pago del sueldo anual complementario, a la finalización del año calendario.-

Habiendo escuchado a los afiliados, evaluando sus propuestas y explicando la importancia de realizar cambios graduales en la medida que no se atente contra la fortaleza del sistema previsional, se construyó el consenso necesario en el directorio para desdoblar el pago del aguinaldo de jubilados y pensionados, en dos cuotas iguales, pagaderas la primera conjuntamente con los haberes de Junio y de Diciembre de cada año.- Por lo cual, a partir del año en curso y para los años subsiguientes:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE, RESUELVE:

ARTICULO UNO: Modificar el pago del aguinaldo correspondientes a los beneficios del sistema previsional, desdoblando el sueldo anual complementario a partir del corriente año 2021 y para los años venideros.-Formalizando el pago en dos cuotas iguales, la primera en conjuntamente con el haber correspondiente a Junio y la segunda conjuntamente con el haber de Diciembre.-

ARTICULO DOS: El importe de cada cuota del aguinaldo, modificado de acuerdo al artículo precedente, será igual al 50% del haber jubilatorio y/o de pensión, que corresponda al beneficiario, según los puntos acumulados y el valor del punto, correspondiente al mes de pago de la cuota pertinente.-

ARTICULO TERCERO: A los efectos de su cumplimiento, deberá instrumentarse los cambios necesarios en el sistema informático para la oportuna liquidación por administración.-

ARTICULO CUARTO: Publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-